

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCION DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO DE CADIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACION DE LA CIRCULACION CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 16 y 17 de mayo del evento deportivo “Andalusia Festival Legend”, el día 16, 17 y 18 de mayo la Romería de San Isidro de la localidad de Setenil de las Bodegas, el día 17 de mayo la Romería de San Isidro de la localidad de Bornos, el evento deportivo “II GTPE-CXM Algeciras Capitán Trail”, el día 18 de mayo la Romería de San Isidro Labrador de la localidad de Prado del Rey, la Romería de San Isidro de la localidad de San José de Malcocinado, el evento deportivo “XXII Ciclo deportiva La Pata de Cabra, Villa de Ubrique”, el día 22 y 25 de mayo la Romería del Pinar de la localidad de Chipiona, el día 24 y 25 de mayo de la Romería de Espera, el día 25 de mayo la Peregrinación Virgen de las Montañas de Villamartín, la Romería de San Isidro Labrador de Fascinas, la Romería Virgencita de la Sierra de la localidad de Algodonales, el 31 de mayo y 1 de junio la Romería Nuestra Sra. De Fátima de la localidad San Isidro de Guadalete, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con

masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 16/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+500 a pk 18+600), desde las 21:00 a las 21:05 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 45+850 a pk 34+000), desde las 09:05 a las 11:35 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-8126 (pk 29+000 a pk 3+650), desde las 09:53 a las 12:25 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 15+000 a pk 8+000), desde las 09:54 a las 12:25 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 45+850 a pk 34+000), desde las 11:36 a las 14:06 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2201 (pk 17+250 a pk 20+200), desde las 15:32 a las 18:02 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2304 (pk 8+300 a pk 0+800), desde las 16:19 a las 18:49 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-373 (pk 39+500 a pk 34+000), desde las 16:25 a las 18:30 horas.
- 17/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-9208 (pk 1+690), desde las 8:40 a las 14:15 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-7102 (pk 0+000 a pk 2+930), desde las 13:00 a las 13:45 y desde las 22:00 a las 22:45 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+000 a pk 19+000), desde las 11:00 a las 11:30 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9121 (pk 0+000 a pk 1+000), desde las 14:30 a las 14:45 horas.
- 17/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-7276 (pk 11+200 a pk 11+000), desde las 14:40 a las 14:50 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9121 (pk 0+230 a pk 0+000), desde las 21:30 a las 21:45 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 19+100 a pk 18+600), desde las 21:45 a las 22:30 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 25+000 a pk 25+500), desde las 12:30 a las 15:30 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 25+500 a pk 25+000), desde las 19:00 a las 22:00 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-373 (pk 30+140 a pk 17+510), desde las 09:05 a las 09:40 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 27+600 a pk 52+800), desde las 09:35 a las 14:00 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9123 (pk 0+000 a pk 8+730), desde las 11:15 a las 11:50 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2300 (pk 17+600 a pk 10+300), desde las 11:50 a las 12:10 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9112 (pk 1+900 a pk 0+000), desde las 12:00 a las 12:20 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 13+800 a pk 0+000), desde las 12:05 a las 13:25 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 45+200 a pk 51+700), desde las 12:40 a las 14:00 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2302 (pk 0+000 a pk 20+300), desde las 14:00 a las 15:00 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-373 (pk 31+900 a pk 28+830), desde las 14:50 a las 15:00 horas.
- 18/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2228 (pk 16+160 a pk 14+650), desde las 08:00 a las 10:00 horas.
- 22/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-491 (pk 1+930 a pk 1+590), desde las 20:20 a las 21:15 horas.
- 24/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-393 (pk 7+800 a pk 5+000), desde las 12:00 a las 14:00 horas.
- 24/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 6+303 a pk 0+530), desde las 14:00 a las 23:00 horas.
- 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 0+530 a pk 6+303), desde las 19:00 a las 19:30 horas.
- 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-393 (pk 5+000 a pk 8+000), desde las 19:30 a las 20:00 horas.
- 25/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera CA-6105 (pk 12+950), desde las 09:15 a las 09:45 horas.
- 25/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-373 (pk 8+000), desde las 11:00 a las 11:45 horas.
- 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-7200 (pk 1+380 a pk 4+410), desde las 10:00 a las 11:30 horas.
- 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-7200 (pk 4+410

a pk 1+380), desde las 20:00 a las 21:00 horas.

· 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-2300 (pk 0+000), desde las 10:00 a las 12:30 y de 20:30 a las 22:30 horas.

· 25/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-491 (pk 1+590 a pk 1+930), desde las 13:00 a las 14:15 horas.

· 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-4108 (pk 0+000 a pk 0+400), desde las 18:00 a las 19:00 horas.

· 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-4108 (pk 0+400 a pk 0+000), desde las 19:30 a las 21:30 horas.

14 de mayo de 2025. LA JEFE PROVINCIAL. Ana B. Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 78.240

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.

La celebración el día 31 de mayo del evento deportivo “Maratón MTB La Almoraima” y del evento deportivo “Rallye de Jerez”, el día 31 de mayo y el día 1 de junio el evento deportivo “X Trail Nocturno Virgen de las Piedras”, el día 31 de mayo y el día 11 de junio la Romería de la Hermandad del Rocío de Torremolinos, el día 1 y 10 de junio la Romería de la Hermandad del Rocío de Fuengirola, el día 1 de junio la Romería de San Nicolás de la localidad de Algar, el día 2 y 7 de junio la Romería de la Hermandad del Rocío de la Hermandad de Ronda, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-405 (pk. 41+600 a pk. 42+000), desde las 09:00 a las 09:15 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2100 (pk. 0+000 a pk. 0+490), desde las 11:20 a las 17:10 horas.
- 31/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 52+930), desde las 20:40 a las 23:59 horas.
- 31/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 50+720), desde las 21:15 a las 23:59 horas.
- 31/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 48+670), desde las 22:42 a las 23:59 horas.
- 31/05/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 46+750), desde las 22:50 a las 23:59 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk. 48+550 a pk. 48+630), desde las 21:00 a las 21:10 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 82+280 a pk. 66+500), desde las 16:06 a las 20:00 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk. 21+920 a pk. 21+500), desde las 16:06 a las 20:00 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2304 (pk. 40+800 a pk. 21+110), desde las 07:30 a las 13:45 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2304 (pk. 20+510 a pk. 0+000), desde las 07:30 a las 19:38 horas.
- 31/05/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2304 (pk. 21+110 a pk. 40+800), desde las 14:38 a las 20:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 82+280 a pk. 65+900), desde las 12:45 a las 13:15 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk. 21+920 a pk. 21+500), desde las 13:00 a las 14:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk. 21+500 a pk. 21+900), desde las 16:00 a las 20:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 65+900 a pk. 31+170), desde las 16:10 a las 20:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 45+000 a pk. 44+100), desde las 16:19 a las 20:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk. 21+500 a pk. 21+920), desde las 08:00 a las 19:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 65+930 a pk. 31+000), desde las 08:00 a las 19:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 45+190 a pk. 44+100), desde las 08:02 a las 19:00 horas.
- 01/06/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 52+940), desde las 00:00 a las 00:30 horas.
- 01/06/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 48+670), desde las 00:00 a las 00:50 horas.
- 01/06/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 50+710), desde las 00:00 a las 00:40 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2302 (pk. 8+460), desde las 00:00 a las 03:30 horas.
- 01/06/2025, corte estático de la circulación en la carretera A-372 (pk. 46+740), desde las 00:00 a las 01:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-6107 (pk. 0+000 a pk. 3+400), desde las 10:00 a las 13:00 horas.
- 01/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-6107 (pk. 3+400 a pk. 0+000), desde las 18:00 a las 20:00 horas.
- 02/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-374 (pk. 8+820 a pk. 0+000), desde las 09:31 a las 15:00 horas.
- 02/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 48+000 a pk. 31+000), desde las 09:32 a las 15:00 horas.
- 02/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 45+190 a pk. 44+100), desde las 09:33 a las 15:00 horas.
- 07/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 44+100 a pk. 45+100), desde las 06:10 a las 15:00 horas.
- 07/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 31+000 a pk. 48+000), desde las 06:11 a las 15:00 horas.
- 07/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-374 (pk. 0+000

- a pk. 8+820), desde las 06:12 a las 15:00 horas.
- 07/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk. 35+200 a pk. 38+700), desde las 11:00 a las 12:30 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera SE-3305 (pk. 0+000 a pk. 7+000), desde las 08:30 a las 14:00 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 44+100 a pk. 45+190), desde las 16:04 a las 20:30 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 31+260 a pk. 44+500), desde las 16:05 a las 20:30 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-375 (pk. 44+100 a pk. 45+190), desde las 09:00 a las 13:00 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 31+300 a pk. 44+280), desde las 09:10 a las 13:00 horas.
- 10/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 44+280 a pk. 66+760), desde las 15:00 a las 17:00 horas.
- 11/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 44+760 a pk. 82+280), desde las 08:00 a las 14:00 horas.
- 11/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk. 21+500 a pk. 22+200), desde las 08:30 a las 12:00 horas.
- 11/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9109 (pk. 15+000 a pk. 14+900), desde las 08:40 a las 12:00 horas.
- 11/06/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-384 (pk. 66+000 a pk. 82+280), desde las 08:50 a las 12:00 horas.

26 de mayo de 2025. LA JEFE PROVINCIAL, Ana B. Cobos Rodríguez.
Nº 85.898

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

EDICTO

La Junta General del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, acordó aprobar la modificación del acuerdo adoptado por la Junta General de fecha 12 de diciembre de 2024 de la actualización de la tarifa, considerada como prestación patrimonial de carácter público no tributaria, para la financiación del Servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría del Consorcio, se procederá a publicar la tarifa para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web:
<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1742295791460.pdf>.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

15/05/2025. La secretaria del Consorcio. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. El presidente del Consorcio. Agustín Muñoz Martín. Firmado.

ORDENANZA PARA EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1.- El objeto de esta Ordenanza es regular la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario y las tarifas de los servicios de transferencia, transporte y tratamiento de residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la provincia de Cádiz.

1.2.- Los mencionados servicios son prestados en la actualidad por el Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la provincia de Cádiz y gestionados en forma indirecta por la empresa Biorreciclaje de Cádiz S.A., mediante encomienda de gestión formalizada en fecha 18 de diciembre de 1998.

1.3.- Como consecuencia de lo anterior, las tarifas por la prestación de los mencionados servicios tienen la naturaleza jurídica de “prestación patrimonial de carácter público no tributario”, en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la LCSP, así como con lo establecido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada LCSP y finalmente con lo establecido por la nueva letra c) del artículo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y

Precios Públicos (LTPP), en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Novena de la LCSP.

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE HECHO LEGITIMADOR.

El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulado en esta Ordenanza viene determinado por la prestación de los servicios de transferencia, transporte y tratamiento de residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la provincia de Cádiz, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO Y RESPONSABLES.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

La obligación de pago nace desde que tenga lugar la prestación del servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos prestado a personas físicas y jurídicas que no tengan la condición de miembros del Consorcio para la gestión de residuos sólidos de la provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS 1

La tarifa establecida se fijará conforme al precio por tonelada vigente, regularizado según el Plan de Financiación de la encomienda de gestión de las Plantas y sus sucesivas actualizaciones, incrementándose en un 10 %.

A estos efectos, la tarifa establecida durante el período 2025 será de 63,58 euros/tonelada, IVA del 10 % no incluido.

En el supuesto de vertidos de residuos realizados directamente en los depósitos establecidos para ello que no requieran transferencia, transporte, clasificación ni tratamiento previo, la tarifa se reducirá a 42,55 euros/tonelada, IVA del 10 % no incluido.

En el supuesto de recogida selectiva de plástico agrícola, la tarifa será de 30,69 euros/tonelada, IVA del 10% no incluido.

En el supuesto de transferencia y acopio de fracciones selectivas, la tarifa será de 20,32 euros/tonelada, IVA del 10% no incluido.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE LA TARIFA.

La obligación de pago se devenga con el vertido de los residuos objeto de tratamiento en las Plantas del Consorcio, cuya autorización previa deberá solicitarse ante el propio Consorcio o ante el operador Biorreciclaje de Cádiz S.A.; en este último supuesto, el operador comunicará en el mismo día o al día siguiente al Consorcio la petición de vertido, que deberá ajustarse a la normativa medioambiental vigente, incluyéndose la planificación y organización de tratamiento de residuos aprobada por los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

Autorizado y llevado a cabo el vertido de residuos, su comprobación y pesado se comunicará por Biorreciclaje de Cádiz, S.A. tanto al obligado al pago como al propio Consorcio, que emitirá la liquidación correspondiente.

Por su parte, Biorreciclaje de Cádiz, S.A. emitirá factura separada e independiente de cada vertido al propio Consorcio, conforme al precio por tonelada vigente, regularizado según el Plan de Financiación de la encomienda de gestión de las Plantas y sus sucesivas actualizaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

1 Artículo modificado por aprobación inicial de la Junta General en fecha 26 de febrero de 2025.

Nº 79.180

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
- VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
- VICESECRETARIO GENERAL:
Francisco Javier López Fernández
- DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
 Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
 José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
 Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)
 José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
 Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
 Oscar Torres León (Grupo Socialista)
 Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
 Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
 Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
 Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
 Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
 María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
 M^a. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
 Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
 Interventora de Fondos:
 Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS LÍMITES DE GASTOS PLURIANUALES PARA VARIOS ENCARGOS A EPICSA 2025-2026.

“La ampliación del límite para gastos plurianuales a un importe de 835.000,00 € en la vinculación 10.4.6. Proyecto de Gastos 2025/4/PRESI/3 y la ampliación a un importe de 86.250,00 € en la vinculación 10.4.7. Proyecto de Gastos 2025/4/PRESI/9 en la anualidad 2026 según lo establecido en el artículo 82.1 del RD 500/90 conforme a lo dispuesto en el artículo 84 concordantes con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PUNTO 3º: INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 4º: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2024.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 5º: DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES ANUALES DE INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DE LA DIPUTACIÓN, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y DEL IEDT.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 6º: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS, RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS E INFORMES EN MATERIA DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El Pleno queda enterado.

PROPOSICIONES

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y DACIÓN DE CUENTA DE LA REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

“Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la gestión de expedientes sancionadores en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) por infracciones administrativas a la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitano de Viajeros de Andalucía.
7. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
9. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
10. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
11. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
12. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
13. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
14. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

15. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.

16. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

17. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.

20. Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

21. Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.

22. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía.

23. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

24. Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

25. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de escombros.

26. Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos.

27. Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales para pensionistas.

28. Ordenanza reguladora de la feria de San Roque- Ayuntamiento Alcalá del Valle.

29. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y al ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora y de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- La revocación de la encomienda y la delegación en materia de gestión de sanciones administrativas tendrán efectos desde el día siguiente a la aceptación de la delegación por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá del Valle y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P. de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INCORPORACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE GERIATRÍA EN LA CARTERA DEL SAS.

“La Excma. Diputación Provincial de Cádiz insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

Primero: Dotar de una plaza de Geriatra (médico/a y enfermero/a) por Hospital y por Distrito sanitario.

Segundo.: Convocar 30 plazas por año, para antes de que termine esta legislatura dotar, de inicio a estas estructuras de un geriatra, como mínimo, e ir incrementando para que en cada municipio las personas mayores cuenten con un/a medico/a especialista en geriatría.

Tercero: Equiparar la equivalencia de Medico/a de familia /pediatra con medico/a de familia/medic@ especialista en geriatría. En Atención Primaria está establecido un@ pediatra por cada 5 médic@as de familia, por lo que debe haber un@ geriatra (medic@/enfermer@) por Centro de Salud.

Cuarto: Aprobación de un Calendario de convocatorias, asignaciones presupuestarias y programa de desarrollo.

Quinto- Dar traslado del presente acuerdo a la titular de la Consejería de Salud, a la gerencia del SAS y a los sindicatos con representación en el SAS.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LOS AÑOS 1967 Y 2024.

“1. Instar al Congreso de los diputados y al Gobierno de la Nación al cumplimiento de la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de Diciembre y realizar sin más dilación la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024

2. Dar traslado de este acuerdo a la Coordinadora Estatal en defensa del sistema público de pensiones (COESPE) y en especial interés a la de la provincia de Cádiz.

3. Dar traslado a la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA.

“PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar la financiación del servicio de Atención Infantil Temprana en Andalucía, en colaboración con las entidades del sector, ajustándola al aumento de costes de funcionamiento que han experimentado estos centros durante los últimos años y garantizando una atención de calidad, innovadora, integral y personalizada.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a crear espacios de trabajo con la sentida desde la Atención Infantil Temprana y otros agentes del sector para impulsar un pacto social que garantice la estabilidad de los CAITs y

asegure la continuidad de este servicio.

TERCERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar criterios de transparencia activa a la gestión de la Atención Temprana, que incluyan la publicación mensual de informes estadísticos con información con el número de menores que reciben intervención, las Unidades de Medida de Atención Temprana (UMAT) promedio recibidas, el número de menores a la espera de valoración de las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo y los días promedio en esa situación, el número de menores valorados en situación de espera de asignación a un CAIT y los días promedio en esa situación, así como el tiempo de espera en una intervención en el CAIT ya asignado y su promedio de días de espera. Estos datos se desagregarán por edad de la persona menor y por municipios y provincias.

CUARTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar actuaciones que garanticen la cohesión territorial en el acceso al servicio de Atención Temprana en Andalucía, implementando medidas correctoras específicas en las provincias con menor cobertura asistencial a la población menor de seis años en sus territorios.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON EL COLECTIVO DE INSPECTORES DE PESCA MARÍTIMA.

“1.- Mostrar el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz al colectivo de inspectores de pesca marítima, reconociendo su labor esencial para el control y sostenibilidad del sector pesquero.

2.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España a que, con carácter urgente, retome el diálogo con los representantes del colectivo en huelga y atienda sus reivindicaciones laborales para evitar que se siga poniendo en riesgo la campaña de la almadraba y el resto de actividades pesqueras.

3.- Manifestar la preocupación de esta Diputación ante las consecuencias económicas, laborales y sociales que este conflicto puede tener para las localidades de Conil, Barbate, Tarifa y Zahara de los Atunes, especialmente en plena campaña de almadraba.

4.- Proponer la colaboración y coordinación con los ayuntamientos más afectados por esta situación, para elevar conjuntamente esta reivindicación ante el Gobierno de España.

5.- Dar traslado de esta moción al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; a la Secretaría General de Pesca; a la Delegación del Gobierno en Andalucía; y a los Ayuntamientos de Barbate y Tarifa, así como a la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INCLUSIÓN DEL PUERTO DE CÁDIZ EN EL TRAZADO DEL CORREDOR ATLÁNTICO.

“Que por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible se incluya el Puerto de Cádiz en el trazado del Corredor Atlántico.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EN LA PROVINCIA.

“1.- Exigir a ADIF un mejor mantenimiento de las infraestructuras ferroviarias en la provincia de Cádiz en todas sus vertientes:

a. Plan de acción en apeaderos y estaciones para garantizar el funcionamiento de ascensores y escaleras mecánicas, aseos, usos alternativos de las dependencias vacías y cerradas, limpieza, así como garantizar un sistema de asistencia directa e inmediata al usuario en el caso de que alguno de esos servicios fallen.

b. Ampliación de trenes de mantenimiento de bateo y perfilado para reparación y prevención de la plataforma ferroviaria de la provincia.

2.- Aumento y modernización de los trenes de cercanías para reducir tiempos de espera y dar mejor servicio al usuario, garantizando que los trenes conecten de manera frecuente todos los puntos de la red existente a nivel provincial.

3.- Revisión del mapa ferroviario de la provincia para lograr una mejor cohesión y comunicación entre todas las comarcas de la misma.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA MEJORA INTEGRAL DEL TRAMO ALMORAIMA-SAN PABLO DE BUCEITE DE LA CARRETERA A-405.

“PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a licitar por decreto de emergencia las obras de mejoras necesarias de la Carretera A-405 entre km. 41 (la Almoraima) y el Punto Km.12 (El Corchado) para evitar de manera inmediata los accidentes que de forma reiterada se han producido en la misma.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a REALIZAR una modificación presupuestaria que conlleve la inclusión en los Presupuestos Generales para Andalucía de 2025 del “Proyecto Integral de Mejora de la Carretera A-405 entre Punto Km.41 (La Almoraima) y el Punto Km.12 (El Corchado)”, con un programa y plan de actuaciones, con partidas presupuestarias debidamente cuantificadas y dotadas económicamente, con un plan de Inversiones y con un horizonte temporal que lo desarrolle.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la inclusión en el “Proyecto Integral de Mejora de la Carretera A-405 entre Punto Km.41 (La Almoraima) y el Punto Km.12 (El Corchado)”, de la mejora de la regulación en los accesos a los núcleos de Marchenilla (P.K. 28), al Cementerio de San Pablo de Buceite (P.K. 18) y al núcleo rural de El Corchado en San Pablo de Buceite (P.K. 12).

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para el Campo de Gibraltar.”

PUNTO 16º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 16ºU: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2025.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 3.332.106,86€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2025 10 334 45390		7.200,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 76201	2025 4 DIPI+ 1	10.593,29
Crédito extraordinario	2025 50 334 78002	2025 4 DIPI+ 1	43.000,00
Crédito extraordinario	2025 82 231J 48101		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 454 76200	2025 4 PASIS 1	215.800,00
Crédito extraordinario	2025 61 920 76200	2025 4 PASIS 1	53.749,44
Crédito extraordinario	2025 31 341 46802		8.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 920 76800	2025 4 PASIS 1	8.706,90
Crédito extraordinario	2025 50 334 78001	2025 4 DIPI+ 1	104.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 151 46200		562.500,00
Crédito extraordinario	2025 61 342 76200		35.137,90
Crédito extraordinario	2025 30 419 48001		105.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 341 78003	2025 4 CIUDA 18	18.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 241 48003		25.780,00
Crédito extraordinario	2025 50 334 48003		30.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 1530 76202	2025 4 REPVI 1	70.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 433 78011	2025 4 DIPI+ 1	300.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 342 78001	2025 4 CIUDA 19	18.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 337 76800	2025 4 PASIS 1	10.500,00
Crédito extraordinario	2025 30 334B 48001		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 1530 76201	2025 4 REPVI 1	66.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 46202		50.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 333 76200	2025 4 PASIS 1	35.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 78003	2025 4 DIPI+ 1	256.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 342 76205	2025 4 CIUDA 21	207.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 48003		44.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 341 78002	2025 4 CIUDA 17	18.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 432 46201		44.579,24
Crédito extraordinario	2025 31 334 48011		10.000,00
Crédito extraordinario	2025 60 1531 76201	2025 4 A08 1	80.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 334 48006		20.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 334 46220		5.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 170 46200		22.500,00
Crédito extraordinario	2025 31 334 48010		18.000,00
Crédito extraordinario	2025 61 1530 76203	2025 4 REPVI 1	75.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 334 48004		20.000,00
Crédito extraordinario	2025 31 341 48018		15.000,00
Crédito extraordinario	2025 50 1530 46201		70.912,77
Crédito extraordinario	2025 61 454 76800	2025 4 PASIS 1	10.500,00
Crédito extraordinario	2025 50 459 46201		603.647,32
Crédito extraordinario	2025 31 341 78004	2025 4 CIUDA 20	15.000,00
TOTAL			3.332.106,86 €

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe 1.823.796,97€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2025 50 433 48111		85000
Suplemento de crédito	2025 50 432 78001	2025 4 DIPI+ 1	438583,5
Suplemento de crédito	2025 10 341A 22602		472000
Suplemento de crédito	2025 10 3322A 63200	2025 4 PRESI 2	41213,47
Suplemento de crédito	2025 30 1720 46200		250000
Suplemento de crédito	2025 50 341 22602		500000
Suplemento de crédito	2025 30 334B 22799		37000
TOTAL			1.823.796,97 €

Tercero.- Las modificaciones presupuestarias anteriormente descritas se financian con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias por importe de 5.155.903,83€

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2025 10 920 22602		130000
Bajas por anulación	2025 10 920 22100		250000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		300000
Bajas por anulación	2025 30 419 48000		105000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		85000
Bajas por anulación	2025 10 231 22602		42000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		20000
Bajas por anulación	2025 30 170 22199		37000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		25780
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		55172,53
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		20000
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		70000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		30000
Bajas por anulación	2025 31 320A 48000		10000
Bajas por anulación	2025 31 231FL 48000		5000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		15000
Bajas por anulación	2025 10 334 78000	2025 4 PRESI 9	80000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		50000
Bajas por anulación	2025 50 336 78000	2025 4 RE 1	674560,09
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		500000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		207000
Bajas por anulación	2025 50 336 78000	2025 4 RE 1	104000
Bajas por anulación	2025 61 1530 76200	2025 4 PASIS 1	369394,24
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		15000
Bajas por anulación	2025 50 433 78000	2025 4 RE 2	438583,5
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		66000
Bajas por anulación	2025 10 933 63200	2025 4 PRESI 2	41213,47
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		18000
Bajas por anulación	2025 10 334 78000	2025 4 PRESI 9	7200
Bajas por anulación	2025 10 933 63200	2025 4 PRESI 2	300000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		18000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		18000
Bajas por anulación	2025 61 920 46200		585000
Bajas por anulación	2025 82 231J 48001		10000
Bajas por anulación	2025 51 241J 41001		75000
Bajas por anulación	2025 50 439 46200		300000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		18000
Bajas por anulación	2025 30 334B 46200		10000
Bajas por anulación	2025 50 491 48001		43000
Bajas por anulación	2025 31 334A 48000		8000
TOTAL			5.155.903,83€

Cuarto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

28 de mayo de 2025. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. **Nº 86.634**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Examinado el expediente nº 208/2023 relativo al proceso de selección para el ingreso y cobertura en propiedad de dos plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de carrera, Escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase policía local (agente) incluidas en la OEP 2020.

Esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 00128/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 ha resuelto lo siguiente:
“Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo que se inserta a continuación:
1).- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.
Aguilar Moreno Juan Manuel	***0332**
Aguilera Martínez Manuel De Jesús	***4880**
Almengló Jimenez Gabriel	***4558**
Alonso Torres Rafael	***6906**
Alvarez Lozano Jose Antonio	***6781**
Amate Julia Jesús	***2943**
Arias Lobo Adrián	***3313**
Asencio Diaz Estrella	***2331**
Avila Chacon Mario	***1601**
Babiano Mora Maria Del Rosario	***7856**
Baños Castillo Jose Manuel	***1150**
Barbosa Guerra Jose	***1693**
Bellido Barrera Paula	***9794**
Bellido García Manuel	***6658**
Benito Valderas Jorge	***0272**
Cabrera Muñoz Jose	***5585**
Cano Moreno Natanael	***6571**
Cañas Muñoz Juan	***7556**
Ceballos Fernández David	***6725**
Chacon Román Belén	***8763**
Chanivet Fernandez Sonia	***8007**
Chaves Saucedo Maria Jose	***9205**
Collado Román Francisco	***4233**
Cordero García Adrián	***8585**
Cordero Puyana Carla	***7510**
Cortes Merino Jose Manuel	***7961**
Crespo Muñoz Francisco Alberto	***0214**
Cumplido Franco Pablo	***8016**
De La Torre Espinosa Angel	***4481**
Diaz Reyes Jose Miguel	***4451**
Dominguez Castro Francisco Jose	***8027**
Duarte Conde Jose	***7085**
Durán Romero Alejandro	***2655**
Escalante Guzman Rafael Alejandro	***7912**
Escobar Yuste Alejandro	***9185**
Fernandez Gallego Samuel	***4784**
Flor Rodriguez Daniel	***5726**
Fornell Periñan David	***7048**
Gamaza Acuña Francisco Javier	***9901**
Gamaza Acuña Miguel	***9901**
Garcia Fuentes Sofia	***6772**
Garcia Jaen Ana	***4043**
Garcia Perez Soraya	***5639**
Garcia Quiñones Cristobal Manuel	***4400**
Garcia Sanchez Alejandro	***4404**
Garcia Suarez Canton Nicolas Antonio	***0671**
Giron Tormo Maria Del Carmen	***7778**
Gomez Lizo Laura	***7316**
Gonzalez De Gregorio Bruno	***6102**
Gonzalez Peña Sergio	***7631**
Gonzalez Ramirez Francisco Javier	***8360**
Guerrero Cabeza Ana Maria	***6192**
Guerrero Ruiz Felix Abelardo	***7220**
Humanes Ceballos Antonio Jesus	***3993**
Jimenez Blandino Jose Manuel	***7957**
Jimenez Delgado Jesus Alberto	***8555**
Jimenez Lopez Victor	***9915**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.
Jimenez Rodriguez Carlos	***7808**
Lopez Cozar Isidro	***2830**
Malia Torrejon Miguel	***5278**
Mancera Corrales Francisco Jesus	***3505**
Manzano Sanchez Antonio Jose	***7775**
Marquez Pérez Julio Jose	***3588**
Marquez Vazquez Rocio	***7950**
Martin Rodriguez Alex	***6010**
Martinez Rodriguez Alejandro	***5158**
Mateo Sanchez Jose Luis	***7884**
Mena Marin Jonatan	***5590**
Mendoza Martinez Gema	***5838**
Mora Palacios Alvaro	***7345**
Morales Bustillo Cristina	***4320**
Moreno Fernandez Maximino	***6118**
Moreno Oviedo Miguel Angel	***9623**
Muñoz Adame Luis Manuel	***5544**
Muñoz Fernández Mario	***8092**
Narbona Lozano Alvaro	***6998**
Nogales Roza Antonio	***5157**
Orihuela Duran Marcos Antonio	***3030**
Ortiz Butron David	***0271**
Pelayo Hoyos Luis De La Luz	***1443**
Peñalba Zapata Santiago	***8560**
Pereira Fernández Mónica	***7981**
Perez Ruiz Tomas	***8356**
Puente Madera Adrian	***6679**
Ramírez Martin Miguel Angel	***5277**
Ramirez Pino Maite	***0125**
Recio Redondo Manuel	***9123**
Recio Ruiz Cristobal David	***9635**
Respeto Torrejon Virginia	***1008**
Rincon Triguero Jose Joaquin	***3683**
Rios Garcia Ricardo	***0941**
Robles Sánchez Nazaret	***6174**
Rodriguez Martos Antonio	***4806**
Rodríguez Pérez David	***7858**
Rodriguez Romero Maria	***7368**
Rodriguez Valle Rafael	***7345**
Romero Escaño Eduardo	***1162**
Ruano Enriquez Carlos	***4703**
Ruiz Armario Ivan	***6099**
Ruiz Manzorro Miguel Angel	***4669**
Ruiz Perez Ivan	***5574**
Salguero Menacho Francisco Javier	***5204**
Sanchez Jarillo Diego	***3910**
Sanchez Zarzuela Alvaro	***1292**
Segovia Quintano Joaquin	***2085**
Tellado Medina Antonio	***7312**
Tormo Campuzano Sergio	***4842**
Vaca Gonzalez Manuel	***7130**
Vazquez La O Jose Carlos	***4687**
Vazquez Rubio Javier	***4873**
Veas Garcia Juan Antonio	***4032**
Vega Moya Miriam	***0177**
Villanueva Sánchez Beatriz	***7636**

2º LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.
Ávila Chacón, José Tomás	***7199**
Del Moral Romero Lucas	***8625**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº de D.N.I.
Garcia Hidalgo Paola	***7320**
Joy Rodríguez Ana Maria	***6223**
Marin Caraballo Noelia	***4077**
Morillo Naranjo Tomas	***1307**
Muñoz Cortes David	***5305**
Ortiz Fernández Ivan	***0952**
Rodriguez Sanchez Jose Angel	***4568**
Roman Doblado Debora	***1172**
Sanchez Abad Elisa Maria	***7592**
Sanchez Mora, Ismael	***6916**
Sucino Sanchez Natalia	***6375**

Segundo.- Determinar la composición del Tribunal Calificador conforme al apartado 5º de las Bases del siguiente modo:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente:	Rafael Márquez Muñoz	Victor Jesús Alvarado Rodríguez
Secretario-Vocal:	Dª. Cristina Barrera Merino	Dª. Patricia Ramos Peña
Vocal:	Gemma Iris González Requena	Cristina Lagarda Vázquez
Vocal:	Juan Ferrer Nieto	Roberto Daniel García López
Vocal:	Alma M.ª Bataller García	Claudia del Águila López
Vocal:	Iván González Castaño	José Bernal Parra

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 c) del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razones del servicio al presente Tribunal le corresponde la categoría segunda a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros.

Tercero.- Ordenar la publicación íntegra de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia para su general conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo./ José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 76.713

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
5º CONCURSO DE PINTURA CARTEL ANUNCIADOR
FERIA Y FIESTAS DE SAN MATEO 2025

BDNS(Identif.): 832517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832517>)

EXPEDIENTE Nº: 1171/2025.

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 5º CONCURSO DE PINTURA CARTEL ANUNCIADOR FERIA Y FIESTAS DE SAN MATEO 2025

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2025, por la que se acuerdan las bases reguladoras del 5º Concurso de Pintura Cartel Anunciador Feria y Fiestas de San Mateo 2025. BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de dos obras.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:

Recuperar el hábito y el gusto por la pintura, en todas sus técnicas, para fomentar y promover la creación artística.

Potenciar y promocionar la afamada Feria de Ganado y Fiestas de San Mateo, desde el punto de vista añadido de su valor estético, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Se establece un único premio de Mil euros (1000 €). La obra ganadora pasará a formar parte del patrimonio artístico del Excmo. Ayuntamiento y su composición se utilizará para el cartel anunciador de la Feria de Villamartín 2025.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2025.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo.

Villamartin, 13 de mayo de 2025. Susana Toro Troya. Alcaldesa-Presidenta.
Nº 77.404

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, al particular 28 del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, por el turno de movilidad sin ascenso, a:

- GARCÍA GUTIÉRREZ, JUAN JOSÉ
- GONZÁLEZ ROMÁN, JOSE ANTONIO
- MARTÍN SÁNCHEZ, BENJAMÍN
- NARANJO HIDALGO, CARLOS
- CAMARENA ALVAREZ, FRANCISCA
- MORENO ZARCO, ALFONSO
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSE
- DOMÍNGUEZ ZAPATA, JESUS MATEO.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Catorce de mayo de dos mil veinticinco. José Ignacio Martínez Moreno, Deleg. Segur., Rec.Hum., Trams.Digital, Simplif.Admin. y Transp Firmado.

Nº 77.609

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril del 2025 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de MONITOR/A DEPORTIVO/A de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal laboral fijo, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de monitor/a deportivo/a vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Espera.

2.- La plaza se encuentran vacante y está incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Espera, correspondiente al año 2023 publicada en el BOJA número 97, de 24 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.- La plaza se cubrirá en régimen laboral y se encuadra en el grupo C, subgrupo C2.

2.- Las funciones asignadas, así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto de monitor/a deportivo/a.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato de trabajo. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.- Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases serán publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se remitirá un extracto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, estableciéndose a partir de esta última publicación, un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Para ser admitido en el proceso de selección los candidatos deberán presentar además del anexo I debidamente cumplimentado y firmado, la documentación acreditativa del requisito de titulación recogido en la base anterior.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como el tribunal calificador.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario/a Vocal: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todos los aspirantes deberán realizar una única prueba con dos ejercicios, ambos el mismo día. La primera prueba será un ejercicio tipo test, y la segunda, un supuesto práctico.

Primer ejercicio; tipo test:

La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II completo de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,25 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,125 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose tres días hábiles para la presentación de alegaciones por los candidatos. El Tribunal resolverá las reclamaciones en la publicación de las notas obtenidas por los aspirantes, incluyendo la plantilla definitiva de respuestas.

Segundo ejercicio; supuesto práctico.

Todos los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico escrito que será valorado entre 0 y 10 puntos. El aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminado del proceso de selección. La prueba práctica versará sobre las materias específicas recogidas en el temario adjunto a estas bases, Anexo II.

Corrección del ejercicio.

Únicamente se corregirá el ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado el tipo test, y que por tanto, hayan obtenido una nota igual o superior a cinco en el citado ejercicio.

Respecto a la corrección del supuesto práctico, cada miembro del tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 a cada aspirante, para calcular la nota final se despreciarán la nota más alta y la más baja, realizándose la media del resto de puntuaciones.

El Tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura del ejercicio, en este supuesto conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función

Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

El Tribunal publicará las notas de los aspirantes en este ejercicio, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida por la suma de las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios, el tipo test y el supuesto práctico.

Todas las publicaciones relativas a la prueba del proceso de selección se realizarán en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- El Tribunal hará pública la lista definitiva candidatos aprobados ordenados de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá a favor del aspirante que haya acertado más preguntas de reserva del tipo test, en el supuesto de continuar la situación de igualdad, ésta se decidirá por el aspirante que más preguntas haya respondido correctamente de entre las diez últimas del tipo test, en el caso de continuar el equilibrio, se realizará un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA.- PROPUESTA DEL CANDIDATO/A.

El Tribunal propondrá el candidato/a que mayor puntuación haya obtenido en el proceso de selección para su contratación con carácter indefinido, por la Entidad Local. En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase, o bien pasara a situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, la Corporación Local requerirá al Órgano de selección para que proponga al siguiente candidato por orden de puntuación.

En ningún supuesto se podrán proponer más candidatos que plazas han sido ofertadas.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- La persona propuesta deberá aportar ante la Entidad, dentro del plazo de veinte días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón de anuncios la lista definitiva de puntuaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, solicitándose por este motivo al Órgano de selección la propuesta de un nuevo candidato.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza, se podrá constituir una bolsa de trabajo por la Corporación Local, siguiendo el orden de puntuación establecido por el Tribunal en la lista definitiva.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A
DEPORTIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.

Fecha de convocatoria: __/__/2024	Fecha de Presentación: __/__/2024
Proceso selectivo: Cobertura de una plaza de monitor/a deportivo/a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. a..... de de 2024.

ALCALDIA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPERA.
ANEXO II. TEMARIO.

Materias comunes.

1. Constitución Española: Derechos y deberes fundamentales. La Corona.
2. Constitución Española: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
3. Constitución Española: Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. El Poder Judicial.
4. El Municipio y la Provincia. Otras entidades locales. Disposiciones comunes a las entidades locales.
5. Interesados en el procedimiento administrativo común.
6. Requisitos de los actos administrativos.
7. Eficacia de los actos administrativos.
8. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
9. Revisión de los actos en vía administrativa.

Materias específicas.

10. Concepto de educación física, ejercicio físico, actividad física y deporte. Objetivos y contenidos básicos de cada concepto.
11. La planificación del entrenamiento deportivo.
12. Concepto, estructura y desarrollo de la sesión del entrenamiento deportivo.
13. Capacidades físicas básicas y entrenamiento deportivo.
14. La actividad física y deportiva en edad escolar: concepto, objetivos, planificación y organización.
15. Las habilidades motrices: básicas, genéricas y específicas.
16. Las actividades físico-recreativas y la animación deportiva.
17. Actividades físicas de ocio y tiempo libre.
18. Actividad física en la tercera edad.
19. Educación postural: control postural, higiene y cuidado personal.
20. El monitor deportivo: características, competencias y funciones.
21. Metodología de enseñanza de actividades físico-deportivas.
22. Condición física y salud.
23. Juegos populares y tradicionales.
24. Instalaciones deportivas. Tipología. Los espacios deportivos y auxiliares.
25. La prevención de lesiones. Principios básicos de actuación en primeros auxilios.”

En Espera a 14 de mayo de 2025. LA ALCALDESA PRESIDENTA EN
FUNCIONES. TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 78.013

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO

Con fecha 14 de mayo de 2025, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 0524/2025 ha resuelto aprobar la convocatoria y bases, con los correspondientes Anexos, para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de un funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría General, con el siguiente tenor:

""Expediente nº: 1255/2025

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Procedimiento: Provisión de Puesto de Trabajo Mediante Nombramiento Interino (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Visto expediente que se tramita en este Ayuntamiento con rfa. 1255/2025, a fin de cubrir puesto de Secretario General.

Visto que tras la publicación de Anuncio de la provisión mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, del puesto de Secretario General (Subescala Secretaría, Categoría Entrada) tanto en Cosital como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se haya presentado ninguna petición por funcionario habilitado.

Visto que tras consulta realizada a la Secretaría General de Administración Local en relación a la bolsa de interinos de la que dispone la Junta de Andalucía, nos comunican de la dificultad de encontrar algún integrante de dicha lista interesado en un nombramiento, pues la gran mayoría ya tienen un puesto adjudicado o está pendientes de procesos selectivos.

Vista la necesidad y urgencia para cubrir el puesto de Secretaría a fin de no causar un grave perjuicio a este Ayuntamiento.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo/Subgrupo	A1
SUBESCALA/CATEGORIA	SECRETARIA/ENTRADA
Nivel de Complemento de destino	29
Complemento Específico	34.313,16 € anuales
Denominación	SECRETARÍA GENERAL
Nº de vacantes	1

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la provisión del puesto de Secretario/a de Entrada reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento interino de la plaza vacante arriba referenciada, cuyo texto se inserta a continuación:

"BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

1ª. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz) mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento del personal interino se efectuará por el plazo que, en su caso, establezca el órgano competente de la Junta de Andalucía al otorgar tal nombramiento, sin perjuicio de que el mismo finalice con anterioridad en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.

Nivel de complemento de destino: 29. Complemento específico:

34.313,16€/ ANUALES

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2ª. REQUISITOS.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con

lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3ª. SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como anexo II.

Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como anexo III.

La documentación acreditativa de los méritos alegados.

Una fotocopia del documento nacional de identidad.

Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito de la letra e) del apartado Segundo de estas bases.

En su caso, también habrá de aportarse:

Solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 de la Base 2ª.

4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición de órgano de selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5ª. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo Subgrupo A1 en situación de servicio activo.

Cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto): funcionarios designados por la Alcaldía entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo subgrupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del órgano de selección requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6ª. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:

1º.- Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas por tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo IV. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el órgano de selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquélla exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

2º.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa establecido en el anexo IV, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Si lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, sin causa que los justifique libremente apreciada por el Órgano de selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de la prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellas personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos)

Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

Fase de concurso:

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como anexo V, mediante la cumplimentación de la "Hoja de autobaremación" que se acompaña como anexo II.

Asimismo, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, la cual se presentará ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en el anexo III.

Tanto la Hoja de autobaremación (anexo II), como la Relación de méritos (anexo III) habrán de ser presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo en la forma indicada en la Base 3ª.

El órgano de selección procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.

No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en el correspondiente anexo o no se hallen debidamente acreditados.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el órgano de selección considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobaremación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de diez días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobaremación, junto con la correspondiente acreditación documental.

7ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en su página web oficial.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el órgano de selección el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

En caso de que persista el empate se realizará una entrevista curricular por parte del órgano de selección a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del órgano de selección, los documentos siguientes:

Copia compulsada del documento nacional de identidad.

Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara los documentos indicados o no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

10ª. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación requerida, la persona candidata seleccionada será propuesta por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento interino para el desempeño del puesto correspondiente.

La persona nombrada con carácter interino habrá de tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento o, en su defecto, en el plazo de días hábiles a contar desde que se reciba dicha resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS
Total meses							
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0.06)							

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A2: 0,03 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
							AÑOS
Total meses							
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)							

Cursos de formación (max. 4,00 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Otros méritos (max. 2,00 puntos)

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

TITULACION:

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,05	
2			x 0,05	
3			x 0,05	
4			x 0,05	
5			x 0,05	
			TOTAL	

TOTAL PUNTUACION APARTADO A.4)

PUNTUACIÓN TOTAL MERITOS GENERALES (A.1 + A.2 + A.3 + A.4)

MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (max. 3 puntos)

Experiencia profesional en EELL de la CA de Andalucía (máx.1,71 puntos)

Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
							AÑOS
Total meses							
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)							

Por servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
							AÑOS
Total meses							
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,01)							

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.1)

Actividades formativas relativas a la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía (máx.0,83 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos entre 15 y 30 horas		x 0,06	
Cursos entre 31 y 50 horas		x 0,20	
Cursos entre 51 y 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas o más		x 0,50	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.2)

Actividad docente (máx.0,26 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,01	
2			x 0,01	
3			x 0,01	
4			x 0,01	
5			x 0,01	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.3)

Publicaciones (max. 0,20 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	TIPO	Nº DE PAGINAS
1			
2			
3			
4			
5			

TIPO	Nº PUBLICACIONES	PUNT. POR PUBLICACIÓN	PUNTUACIÓN
Artículos hasta 10 páginas		x 0,06	
Ensayos o artículos extensos o capítulos en un libro		x 0,10	
Libros		x 0,15	

TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO B.4)

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS AUTONÓMICOS (B.1 + B.2 + B.3)

..... a..... de..... de 20.....
FIRMA

ANEXO III: RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS D/Dª..... con DNI nº, a efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de SECRETARÍA GENERAL del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, presenta la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS AUTOBAREMADOS que seguidamente se relaciona:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
...		

..... a..... de.....de 20.....

FIRMA

ANEXO IV: TEMARIO

Tema1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. El Régimen local: La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema3. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema4. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema5. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios

de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema8. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema11. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema12. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema13. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema16. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios.

Tema17. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema20. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema21. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema22. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema23. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema24. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas

Tema25. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones.

Tema26. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera

administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema27. El contrato de trabajo: partes. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema28. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema29. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación y la declaración responsable.

Tema30. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema31. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema32. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema33. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes.

Tema34. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Los tributos locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema35. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema36. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema37. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema38. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales de suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema39. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema40. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema41. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema42. Seguridad ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema43. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema44. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema45. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema46. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema47. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema48. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema49. El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema50. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

ANEXO V: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (máximo 17 puntos)

Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría:	1,00 puntos.
Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención:	1,00 puntos.
Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería:	0,80 puntos.
Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial, de Administración Local:	0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral: 0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral, así como actos de nombramiento o contratos de trabajo, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del órgano de selección esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas lectivas:	0,10 puntos.
Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas:	0,20 puntos.
Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas:	0,30 puntos.
Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas:	0,40 puntos.
Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante:	0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos)

Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,03 puntos por mes.
Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional:	0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas:	0,06 puntos por curso.
Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas:	0,20 puntos por curso.
Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas:	0,40 puntos por curso.
Cursos de duración de 101 horas lectivas o más:	0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Artículos (hasta 10 páginas):	0,06 puntos.
Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro:	0,10 puntos.
Libros:	0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general.”

SEGUNDO. Convocar el proceso de provisión del puesto, comunicándolo a SAEL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, a los efectos de que designen a los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados de un plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOP, para presentar solicitudes.

CUARTO. Una vez recibida comunicación del SAEL de la EXCMA. Diputación Provincial de Cádiz Vista, designar los miembros del Tribunal de las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 14 de mayo de 2025.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.
Nº 78.024

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 30 de abril de 2025, los padrones fiscales relativos al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana, sito en la

CL Constitución 1, y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 23 de junio hasta el 10 de noviembre de 2025, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Chiclana de la Fra., a 14 de mayo de 2025. LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García

Nº 78.078

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Informada favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2021 que modifica los apartados 3 y 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública junto con el Informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, los que serán examinados por esa Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea o estime necesarias, emitiendo nuevo Informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General aprobándola o rechazándola, el presidente de la Corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

En Vejer de la Frontera. 15/05/2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 78.764

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 14 de mayo de 2025, el Sr. alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

1º Iniciar expediente 1/2025 de baja de oficio en el padrón de habitantes por Inscripción Indevida de D/ JAVIER RONCERO ESPINOSA con DNI n.º ***4134** en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a D. Javier Roncero Espinosa por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Medina Sidonia, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 14 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 78.839

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos relativo para cubrir cuatro vacantes de administrativo, mediante el sistema de acceso de promoción interna por el procedimiento de selección concurso oposición.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento

(https://sedelectronicaarcos.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1) así como en la página web oficial del mismo (<https://arcosdelafrontera.es/empleo-publico/>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 15 de mayo de 2025. EL ALCALDE. D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Firmado.

Nº 78.887

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección para cubrir una vacante como técnico medio, adscrito al puesto técnico de sección interior, mediante procedimiento de promoción interna.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (https://sedelectronicaarcos.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1) así como en la página web oficial del mismo (<https://arcosdelafrontera.es/empleo-publico/>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias a contar desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 15 de mayo de 2025. EL ALCALDE. D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Firmado.

Nº 78.892

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2025, aprobado por Junta Vecinal, en Sesión celebrada el día cuatro de abril de abril de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha de 14 de abril de 2.025 (núm. 70) sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, de acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	84.650 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.029.753,82 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	75.721,58 €
	TOTAL	2.190.125,40 €
ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	819.183,35 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.235.542,05 €
3	GASTOS FINANCIEROS	9.000 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.200 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000 €
6	INVERSIONES REALES	18.200€
	TOTAL	2.190.125,40 €

Asimismo, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio 2.022

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2.025
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 2

Denominación Plaza	Nº plazas	Escala Subescala	Estado
Secretario-Interventor	01	Habilitación Nacional	Ocupada provisionalmente
T.A.G.	01	Gestión de Admón. Gral.	Ocupada definitivamente

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 15

Denominación	Nº plazas	Estado
Técnico Medio	01	Vacante
Técnico Promoción Cultural	01	Vacante
Técnico Juventud y Deportes	01	Ocupada definitivamente
Administrativo	01	Ocupada definitivamente
Auxiliar Administrativo	02	Ocupada definitivamente
Oficial Jardinero	01	Ocupada definitivamente
Oficial Jardinero	01	Vacante
Monitor Deportivo	01	Ocupada definitivamente
Auxiliar Ayudante Biblioteca	01	Ocupada definitivamente
Barrenderos	04	Ocupada definitivamente
Limpiadora	01	Ocupada definitivamente

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

15 de mayo de 2025. EL PRESIDENTE, FDO: SALVADOR RUIZ GARCÍA
Nº 79.069

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Decreto de Alcaldía por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate.

Vista la propuesta de fecha 03/03/2025, por el Servicio de Tesorería en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo, elaborado en fecha 03/03/2025.

Visto el informe-propuesta de resolución de fecha 07/03/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO:

ÚNICO: Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

ANEXO
PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “La expedición de los órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

Refrendando al anterior, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que “La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

El Plan de disposición de fondos constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respeto a los límites de prioridad señalados en los artículos 135.3 de la Constitución Española y 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con él se pretende, además, facilitar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa contractual y de lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas, así como del período medio de pago a proveedores.

Con él se trata, además, de evitar el deber de abonar los correspondientes recargos tributarios por pago extemporáneo de tributos y otros ingresos de derecho público como pueden ser el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las cotizaciones de la Seguridad Social derivadas de las nóminas de los empleados públicos o las tasas de diversa índole liquidadas por la Administraciones estatal, autonómica, local o por sus entes dependientes.

El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio cuya aprobación, es competencia de la Alcaldía-Presidentencia. Como instrumento de planificación de la tesorería, en él se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de los órdenes de

pago y el orden de prioridad en la realización de los pagos respecto de las obligaciones que estén debidamente reconocidas, momento, el de reconocimiento de la obligación, que marca el verdadero surgimiento de la obligación económica.

Por su carácter normativo, debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa.

En virtud del señalado en la normativa anteriormente citada, se procede a la elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Barbate, al objeto de acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la tesorería del Ayuntamiento a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones sin que ello deba comprometer el cumplimiento de la afectación contable y presupuestaria de los recursos afectados.

2. ORDEN DE PRELACIÓN.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias, debidamente reconocidas y pendientes de pago, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender a la totalidad de los mismos, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

NIVEL 1º: Pagos de intereses y capital de la deuda financiera del Ayuntamiento. En virtud del dispuesto en el artículo 135.3 de la Constitución Española, estos pagos disfrutan de prioridad absoluta. Se incluyen, además de los pagos derivados de los vencimientos de principal e intereses de los préstamos concertados por el Ayuntamiento, los pagos por reembolso y cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería que se pudieran concertar.

NIVEL 2º: Retribuciones líquidas de personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, salvo las cuotas y prestaciones sociales a cargo de la Entidad Local, que se incluyen en el nivel 4º.

Se incluyen también en este segundo nivel, los gastos sociales asumidos voluntariamente por la Corporación en los convenios laborales con el personal, tales como fondos de acción social o de formación, así como los anticipos al personal.

NIVEL 3º: Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de las cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes (cuota obrera), así como en concepto de retenciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en ambos casos derivados de las retribuciones salariales devengadas por los empleados, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamientos de la obligación de ingreso. Igualmente, las cantidades retenidas en los siguientes conceptos: aportación de los trabajadores al plan de pensiones y al plan de jubilación, a seguros voluntarios sanitarios, las cuotas sindicales y las retenciones judiciales.

NIVEL 4º: Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social derivadas de las retribuciones salariales devengadas por los empleados, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido de forma reglamentaria.

NIVEL 5º: Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria, entendiéndose por tales aquellas en las que el reconocimiento de la obligación se realice formalmente en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente.

Se incluye, además, en este nivel, el pago de las obligaciones que figuren en la cuenta de "operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública)" al final del ejercicio anterior por no poder aplicarse a los presupuestos de ejercicios anteriores al corriente por falta de crédito presupuestario y que fueran aplicadas al presupuesto corriente mediante el preceptivo procedimiento, incluido el acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

NIVEL 6º: Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

También se incluirán las primas relativas a los distintos seguros concertados por la entidad, tales como seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de vehículos, seguro de edificios e instalaciones propias, etc., los pagos de las mismas deberán realizarse al comienzo del período que aseguran, a fin de que se produzca la efectiva cobertura de los dichos seguros.

NIVEL 7º: Pagos derivados de facturas y documentos justificativos que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo. Se incluirán en este apartado los reintegros voluntarios de subvenciones realizados por el Ayuntamiento, por ejemplo, como consecuencia de desistimiento de realización de la actividad subvencionada o de bajas en el correspondiente procedimiento de adjudicación, a fin de evitar un mayor devengo de intereses de demora.

NIVEL 8º: Pago de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas, ya sean liquidados por las mismas o autoliquidados por el Ayuntamiento, de cuyo impago se derive la liquidación de recargos tributarios por pago extemporáneo o la imposibilidad de recepción del servicio o actividad que provoca realización de la autoliquidación, salvo obtención de aplazamiento legal. En este nivel se incluyen, por ejemplo, el pago de las retenciones practicadas por el impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas que no deriven de las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, los del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como diversas tasas titularidad de otras Administraciones como, por ejemplo, las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIVEL 9º: Pago de facturas incluidas en el cómputo del Período Medio de Pago a Proveedores, por orden de vencimiento, así como de aquellas respecto de las que el incumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa contractual y sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas puedan generar el pago de intereses de demora por el Ayuntamiento.

Se dará preferencia a aquellas facturas relativas a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad local, aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos del artículo 26 de la Ley de Base de Régimen Local, así como los relacionados con necesidades de emergencia social. Igualmente, dentro de los pagos ordinarios se podrá dar preferencia a las facturas de servicios y suministros de importe inferior a 3.000 euros.

NIVEL 10º: Pagos derivados de la devolución o cancelación de fianzas, garantías o depósitos no voluntarios constituidos por terceros, así como de expedientes de devolución de ingresos.

NIVEL 11º: Mandamientos de pago expedidos con la naturaleza de pago a justificar para la atención de obligaciones concretas y específicas para las que se prevea tal posibilidad, así como provisiones de fondos para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija constituidos por el Ayuntamiento de Barbate.

NIVEL 12º: Subvenciones corrientes, transferencias de capital, becas, premios, aportaciones a entes instrumentales y demás gastos clasificados en el Capítulo IV de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

NIVEL 13º: Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones incluidas en el artículo 23 de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación.

NIVEL 14º: Otros pagos presupuestarios y no presupuestarios, no incluidos en los niveles anteriores, los cuales se pagarán por orden de antigüedad.

3.- NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN.

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal o convencional derivado de acuerdos con Administraciones Públicas el producto de un determinado ingreso deba considerarse tesorería separada por su afectación a un gasto concreto, se entenderá tesorería afectada y tal producto se destinará con prioridad, salvo los niveles 1º y 2º del orden de prelación, a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. Si el producto de ingreso fuera para la atención de nóminas del personal entrará directamente en nivel 2 del orden de prelación. Asimismo, entrará en el nivel 2 de orden de prelación las asignaciones que se realicen.

SEGUNDO: En relación con aquellos pagos no presupuestarios en los que el Ayuntamiento es un mero intermediario que recibe fondos para transmitirlos de inmediato a terceros, los mismos gozarán de prioridad de pago respetando en todo caso el privilegio de los pagos de los niveles 1 a 5 de este plan.

TERCERO: Quedarán excluidos de la prelación establecida los siguientes tipos de pagos:

- Pagos en formalización, porque no hay manejo de fondos de efectivo.
- Pagos en que se haya convenido por órgano competente un determinado calendario de pago, de manera que se atenderán dichos pagos a sus correspondientes vencimientos. Como, por ejemplo, el aplazamiento de deudas con la Seguridad Social o la AEAT.
- Los movimientos internos de tesorería porque no suponen una salida de fondos de la Tesorería, sino sólo el traspaso entre ordinales de la propia Tesorería.
- El pago de obligaciones de importe inferior a 1.800 euros, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitiesen y en base a los principios de eficacia y de economía.

4.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15/05/2025. Tamara Caro Pomares. Firmado.

Nº 79.193

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 151/2025 de fecha 12/05/2025 se ha aprobado la convocatoria y las Bases confeccionadas para la provisión por el sistema de oposición libre de una (1) plaza de Policía Local perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Grazalema, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por la Resolución de Alcaldía n.º 18/2025 de fecha 27/01/2025 del Ayuntamiento de Grazalema, publicada en el BOP Cádiz n.º 67 de fecha 09/04/25, y en cumplimiento de lo acordado se procede a la publicación íntegra de las citadas Bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de

selección de oposición, de una (1) plaza, vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2025, aprobada por la Resolución de Alcaldía n.º 18/2025 de fecha 27/01/2025 del Ayuntamiento de Grazalema, publicada en BOP Cádiz n.º 67, de fecha 09/04/25.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2.024.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber subido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (deberá aportarse con la solicitud copia de los permisos de conducción A2 y B, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y los permisos de conducción de los que deberá aportar copia junto con la solicitud.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiéndose de aportar fotocopia del DNI, fotocopia del permiso de conducir y del Título exigido en la base 3.e de esta convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias indicado anteriormente.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud de participación para el turno libre se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Grazalema (www.grazalema.es).

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 14/02/2024, n.º 32), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "G". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen teórico.

De carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá

en contestar un cuestionario tipo test de 110 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal para cada materia de las que figuren en el Anexo III a esta convocatoria, con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de algunas de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5,00 puntos.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.grazalema.es), la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los indicados tablones para formular alegaciones a la mismas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Inmaculada s/n (11160), o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, incluido el Registro electrónico de la Entidad (sede electrónica de Grazalema). Resueltas en su caso por el Tribunal las alegaciones presentadas, éste hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio. En el supuesto de que hubiese que anular una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la página web (www.grazalema.es) de la Entidad la lista de aspirantes aprobados. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

8.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Prueba de Conocimiento. Examen Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el

Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 120 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

8.1.5.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto que se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación, o no superasen el reconocimiento médico previsto

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN
12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.
De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco (5) años en el municipio. En caso de no cumplir el tiempo indicado anteriormente, se establece como medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento el abono de 20.000 euros y con un preaviso por la persona interesada de seis meses. Asimismo, se establece la misma medida económica compensatoria a favor del Ayuntamiento en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

14.- RECURSOS
Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA
Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS
A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.
Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.
Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 o mas
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2.- Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.-Cirrosis hepática.

5.2.-Hernias abdominales o inguinales no corregidas.

5.3.-Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardiovascular.

6.1.- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o “Síndrome de la bata blanca”. En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3.- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

7.5.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del

dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2.- Migraña.

10.3.- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas su formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4.- Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido el alcohol.

12.- Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen."

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Grazaema, 15 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 79.199

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 651

de fecha 16 de abril de 2025, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2025:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse o no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos períodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 01 de MAYO al 21 de JULIO ambos inclusive.

- Segundo Plazo: 01 de SEPTIEMBRE al 10 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dísticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h, donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

".../... Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

2. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

3. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

4. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

5. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

23/04/2025. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Alcalde. Nº 79.433

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959